

Índice

Prólogo por Daniel Yacolca Estares y Rosannette Yacolca Arana 13

**DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL
TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO
DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF
(Publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 4.03.2022)**

TÍTULO PRELIMINAR

NORMA I: Contenido	17
NORMA II: Ámbito de aplicación.....	32
NORMA III: Fuentes del derecho tributario	52
NORMA IV: Principio de legalidad - reserva de la ley	68
NORMA V: Ley de presupuesto y créditos suplementarios	89
NORMA VI: Modificación y derogación de normas tributarias.....	93
NORMA VII: Reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios.....	109
NORMA VIII: Interpretación de normas tributarias	122
NORMA IX: Aplicación supletoria de los principios del derecho.....	134
NORMA X: Vigencia de las normas tributarias	148
NORMA XI: Personas sometidas al Código Tributario y demás normas tributarias.....	173
NORMA XII: Compuo de plazos	188
NORMA XIII: Exoneraciones a diplomáticos y otros.....	206
NORMA XIV: Ministerio de Economía y Finanzas	215
NORMA XV: Unidad impositiva tributaria.....	219
NORMA XVI: Calificación, elusión de normas tributarias y simulación	238

LIBRO PRIMERO LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	267
ARTÍCULO 1º.- Concepto de la obligación tributaria	267
ARTÍCULO 2º.- Nacimiento de la obligación tributaria	274
ARTÍCULO 3º.- Exigibilidad de la obligación tributaria	280
ARTÍCULO 4º.- Acreedor tributario	287
ARTÍCULO 5º.- Concurrencia de acreedores	293
ARTÍCULO 6º.- Prelación de deudas tributarias	299
ARTÍCULO 7º.- Deudor tributario	309
ARTÍCULO 8º.- Contribuyente	316
ARTÍCULO 9º.- Responsable	323
ARTÍCULO 10º.- Agentes de retención o percepción	332
TÍTULO II: DEUDOR TRIBUTARIO	343
CAPÍTULO I: Domicilio fiscal	343
ARTÍCULO 11º.- Domicilio fiscal y procesal.....	343
ARTÍCULO 12.- Presunción de domicilio fiscal de personas naturales	354
ARTÍCULO 13º.- Presunción de domicilio fiscal de personas jurídicas	362
ARTÍCULO 14º.- Presunción de domicilio fiscal de domiciliados en el extranjero	370
ARTÍCULO 15º.- Presunción de domicilio fiscal para entidades que carecen de personalidad jurídica	375
CAPÍTULO II: Responsables y representantes	379
ARTÍCULO 16º.- Representantes - responsables solidarios	379
ARTÍCULO 16º-A.- Administrador de hecho - responsable solidario	391
ARTÍCULO 17º.- Responsables solidarios en calidad de adquirentes	396
ARTÍCULO 18º.- Responsables solidarios	408
ARTÍCULO 19º.- Responsables solidarios por hecho generador	421
ARTÍCULO 20º.- Derecho de repetición	430
ARTÍCULO 20º-A.- Efectos de la responsabilidad solidaria	435
ARTÍCULO 21º.- Capacidad tributaria	444

Índice

ARTÍCULO 22º.- Representación de personas naturales y sujetos que carecen de personería jurídica	451
ARTÍCULO 23º.- Forma de acreditar la representación.....	459
ARTÍCULO 24º.- Efectos de la representación	467
TÍTULO III: TRANSMISIÓN Y EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	473
CAPÍTULO I: Disposiciones generales	473
ARTÍCULO 25º.- Transmisión de la obligación tributaria	473
ARTÍCULO 26º.- Transmisión convencional de la obligación tributaria	481
ARTÍCULO 27º.- Extinción de la obligación tributaria	489
CAPÍTULO II: La deuda tributaria y el pago	497
ARTÍCULO 28º.- Componentes de la deuda tributaria	497
ARTÍCULO 29º.- Lugar, forma y plazo de pago	507
ARTÍCULO 30º.- Obligados al pago	515
ARTÍCULO 31º.- Imputación del pago	521
ARTÍCULO 32º.- Formas de pago de la deuda tributaria	529
ARTÍCULO 33º.- Intereses moratorios	536
ARTÍCULO 34º.- Cálculo de intereses en los anticipos y pagos a cuenta	543
ARTÍCULO 35º.- <i>Artículo derogado por el Artículo 64º de la Ley N° 27038, publicada el 31 de diciembre de 1998.....</i>	549
ARTÍCULO 36º.- Aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias	549
ARTÍCULO 37º.- Obligación de aceptar el pago	556
ARTÍCULO 38º.- Devoluciones de pagos indebidos o en exceso	562
ARTÍCULO 39º.- Devoluciones de tributos administrados por la Sunat	570
CAPÍTULO III: Compensación, condonación y consolidación	579
ARTÍCULO 40º.- Compensación	579
ARTÍCULO 41º.- Condonación	588
ARTÍCULO 42º.- Consolidación	594
CAPÍTULO IV: Prescripción	601
ARTÍCULO 43º.- Plazos de prescripción	601

ARTÍCULO 44°.- Computo de los plazos de prescripción	612
ARTÍCULO 45°.- Interrupción de la prescripción	620
ARTÍCULO 46°.- Suspensión de la prescripción	627
ARTÍCULO 47°.- Declaración de la prescripción	637
ARTÍCULO 48. Momento en que se puede oponer la prescripción.....	646
ARTÍCULO 49°.- Pago voluntario de la obligación prescrita	654

LIBRO SEGUNDO

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LOS ADMINISTRADOS Y LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA TRIBUTARIA

TÍTULO I: ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN	665
ARTÍCULO 50°.- Competencia de la Sunat	665
ARTÍCULO 51°.- <i>Artículo derogado por el Artículo 100° del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004</i>	674
ARTÍCULO 52°.- Competencia de los gobiernos locales	674
ARTÍCULO 53°.- Órganos resolutores	684
ARTÍCULO 54°.- Exclusividad de las facultades de los órganos de la administración.....	693
TÍTULO II: FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ..	703
CAPÍTULO I: Facultad de recaudación	703
ARTÍCULO 55°.- Facultad de recaudación	703
ARTÍCULO 56°.- Medidas cautelares previas al procedimiento de cobranza coactiva.....	710
ARTÍCULO 57°.- Plazos aplicables a las medidas cautelares previas	720
ARTÍCULO 58°.- Medidas cautelares previas a la emisión de las resoluciones u órdenes de pago.....	730
CAPÍTULO II: Facultades de determinación y fiscalización	739
ARTÍCULO 59°.- Determinación de la obligación tributaria	739
ARTÍCULO 60°.- Inicio de la determinación de la obligación tributaria	748
ARTÍCULO 61°.- Fiscalización o verificación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario	754

Índice

ARTÍCULO 62°.- Facultad de fiscalización	765
ARTÍCULO 62°-A.- (75) Plazo de la fiscalización definitiva	783
ARTÍCULO 62°-B.- Fiscalización parcial electrónica.....	791
ARTÍCULO 62°-C.- Aplicación de los párrafos segundo al quinto de la norma XVI.....	795
ARTÍCULO 63°.- Determinación de la obligación tributaria sobre base cierta y presunta	800
ARTÍCULO 64°.- Supuestos para aplicar la determinación sobre base presunta	810
ARTÍCULO 65°.- Presunciones	823
ARTÍCULO 65°-A.- Efectos en la aplicación de presunciones	833
ARTÍCULO 66°.- Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el re- gistro de ventas o libro de ingresos, o en su defecto, en las de- claraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro y/o libro.....	841
ARTÍCULO 67°.- Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el re- gistro de compras, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro.....	850
ARTÍCULO 67°-A.- Presunción de ventas o ingresos en caso de omisos	861
ARTÍCULO 68°.- Presunción de ingresos omitidos por ventas, servicios u operaciones gravadas, por diferencia entre los montos registra- dos o declarados por el contribuyente y los estimados por la administración tributaria por control directo	868
ARTÍCULO 69°.- Presunción de ventas o compras omitidas por diferencia entre los bienes registrados y los inventarios	878
ARTÍCULO 70°.- Presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonio no declarado o no registrado	892
ARTÍCULO 71°.- Presunción de ventas o ingresos omitidos por diferencias en cuentas abiertas en empresas del sistema financiero	900
ARTÍCULO 72°.- Presunción de ventas o ingresos omitidos cuando no exis- ta relación entre los insumos utilizados, producción obtenida, inventarios, ventas y prestaciones de servicios	908
ARTÍCULO 72°-A.- Presunción de ventas o ingresos omitidos por la exis- tencia de saldos negativos en el flujo de ingresos y egresos de efectivo y/o cuentas bancarias	917

ARTÍCULO 72°-B.- Presunción de renta neta y/o ventas omitidas mediante la aplicación de coeficientes económicos tributarios	923
ARTÍCULO 72°-C.- Presunción de ingresos omitidos y/o operaciones gravadas omitidas en la explotación de juegos de máquinas tragamonedas	928
ARTÍCULO 72°-D.- Presunción de remuneraciones por omisión de declarar y/o registrar a uno o más trabajadores	935
ARTÍCULO 73°.- Improcedencia de acumulación de presunciones	938
ARTÍCULO 74°.- Valorización de los elementos determinantes de la base imponible	945
ARTÍCULO 75°.- Resultados de la fiscalización o verificación	951
ARTÍCULO 76°.- Resolución de determinación	960
ARTÍCULO 77°.- Requisitos de las resoluciones de determinación y de multa	971
ARTÍCULO 78°.- Orden de pago	979
ARTÍCULO 79°.- Orden de pago presuntiva	989
ARTÍCULO 80°.- Facultad de acumular y suspender la emisión de resoluciones y órdenes de pago.....	1000
ARTÍCULO 81°.- <i>Artículo derogado por el Artículo Único de la Ley N° 27788, publicada el 25 de julio de 2002</i>	1007
CAPÍTULO III: Facultad sancionadora	1007
ARTÍCULO 82°.- Facultad sancionadora	1007
TÍTULO III: OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN	
TRIBUTARIA	1015
ARTÍCULO 83°.- Elaboración de proyectos	1015
ARTÍCULO 84°.- Orientación al contribuyente	1019
ARTÍCULO 85°.- Reserva tributaria	1024
ARTÍCULO 86°.- Prohibiciones de los funcionarios y servidores de la administración tributaria	1038
ARTÍCULO 86°-A.- Obligaciones de la Sunat para efecto de las actuaciones o procedimientos tributarios que se realicen a través de sistemas electrónicos, telemáticos e informáticos	1042
TÍTULO IV: OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADOS	1047
ARTÍCULO 87°.- Obligaciones de los administrados	1047

Índice

ARTÍCULO 88°.- De la declaración tributaria	1060
ARTÍCULO 89°.- Cumplimiento de obligaciones tributarias de las personas jurídicas	1071
ARTÍCULO 90°.- Cumplimiento de obligaciones tributarias de las entidades que carecen de personería jurídica	1075
ARTÍCULO 91°.- Cumplimiento de obligaciones tributarias de las sociedades conyugales y sucesiones indivisas	1078
TÍTULO V: DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS	1085
ARTÍCULO 92°.- Derechos de los administrados	1085
ARTÍCULO 93°.- Consultas institucionales	1095
ARTÍCULO 94°.- Procedimiento de consultas	1099
ARTÍCULO 95°.- Deficiencia o falta de precisión normativa	1105
ARTÍCULO 95°-A.- Consultas particulares	1107
TÍTULO VI: OBLIGACIONES DE TERCEROS	1115
ARTÍCULO 96°.- Obligaciones de los miembros del Poder Judicial y otros ...	1115
ARTÍCULO 97°.- Obligaciones del comprador, usuario, destinatario y transportista.....	1121
TÍTULO VII: TRIBUNAL FISCAL	1129
ARTÍCULO 98°.- Composición del Tribunal Fiscal.....	1129
ARTÍCULO 99°.- Nombramiento y ratificación de los miembros del Tribunal Fiscal	1137
ARTÍCULO 100°.- Deber de abstención de los vocales y resolutores - secretarios de atención de quejas del Tribunal Fiscal.....	1143
ARTÍCULO 101°.- Funcionamiento y atribuciones del Tribunal Fiscal	1149
ARTÍCULO 102°.- Jerarquía de las normas	1158
TÍTULO VIII: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA TRIBUTARIA	1169
ARTÍCULO 102-A.- Formas de asistencia administrativa mutua en materia tributaria.....	1169
ARTÍCULO 102-B.- Intercambio de información - aspectos generales.....	1174
ARTÍCULO 102-C.- Intercambio de información a solicitud.....	1176
ARTÍCULO 102-D.- Intercambio automático de información	1178

ARTÍCULO 102-E.- Intercambio de información espontáneo	1180
ARTÍCULO 102-F.- Intercambio de información mediante fiscalizaciones simultáneas y en el extranjero.....	1181
ARTÍCULO 102-G.- Asistencia en el cobro y establecimiento de medidas cautelares.....	1183
ARTÍCULO 102-H.- Asistencia en la notificación.....	1186

ARTÍCULO 3°.- Exigibilidad de la obligación tributaria

La obligación tributaria es exigible:

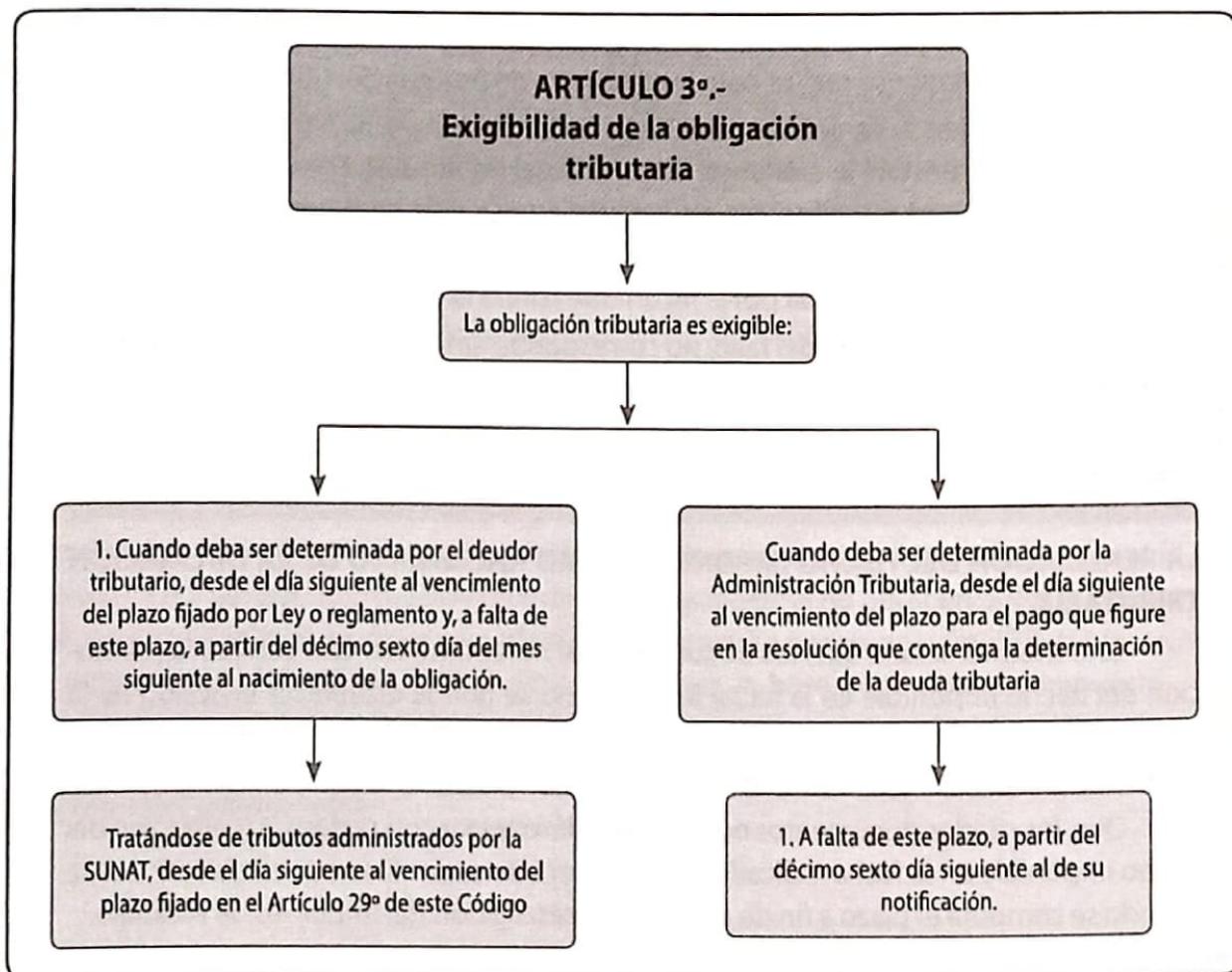
1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

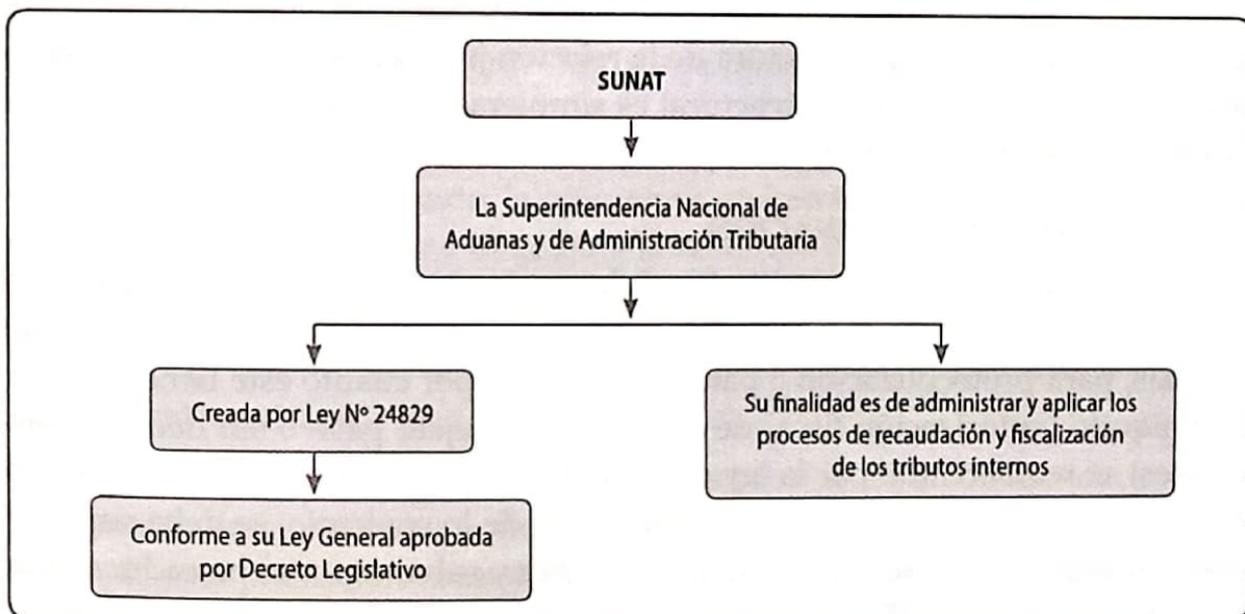
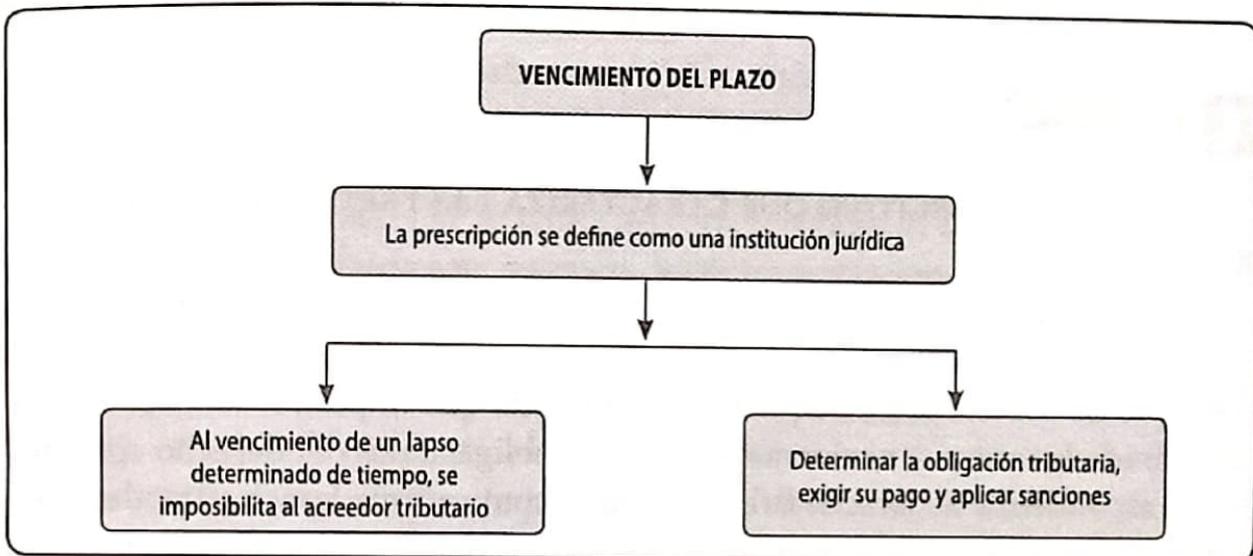
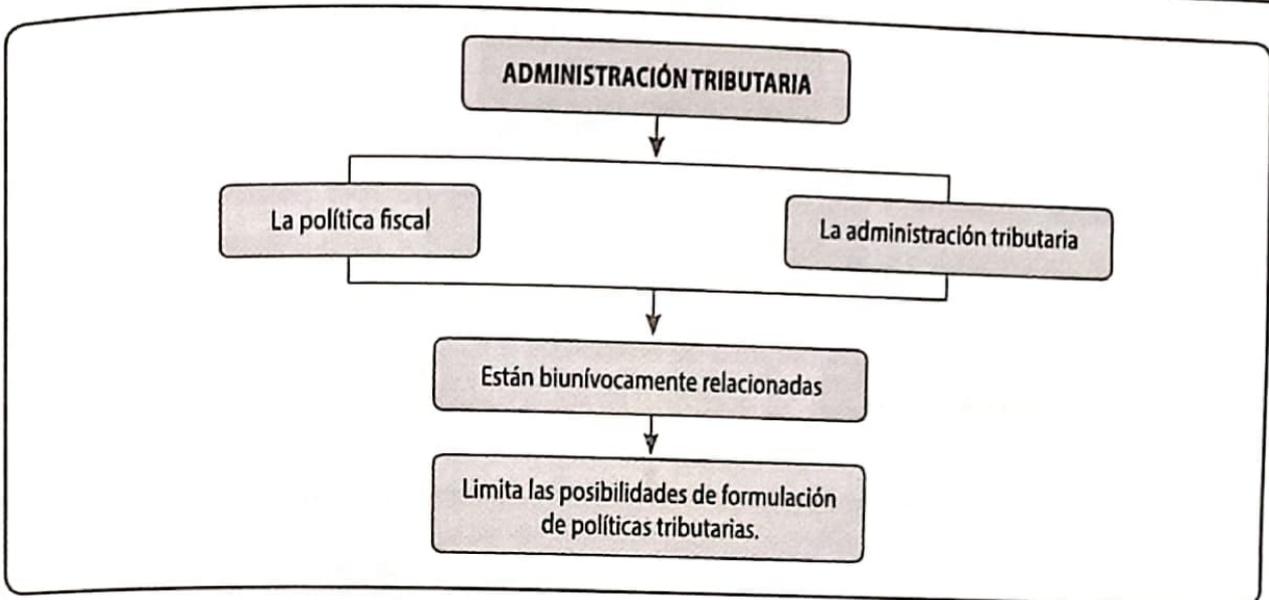
⁽⁸⁾ Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29° de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.

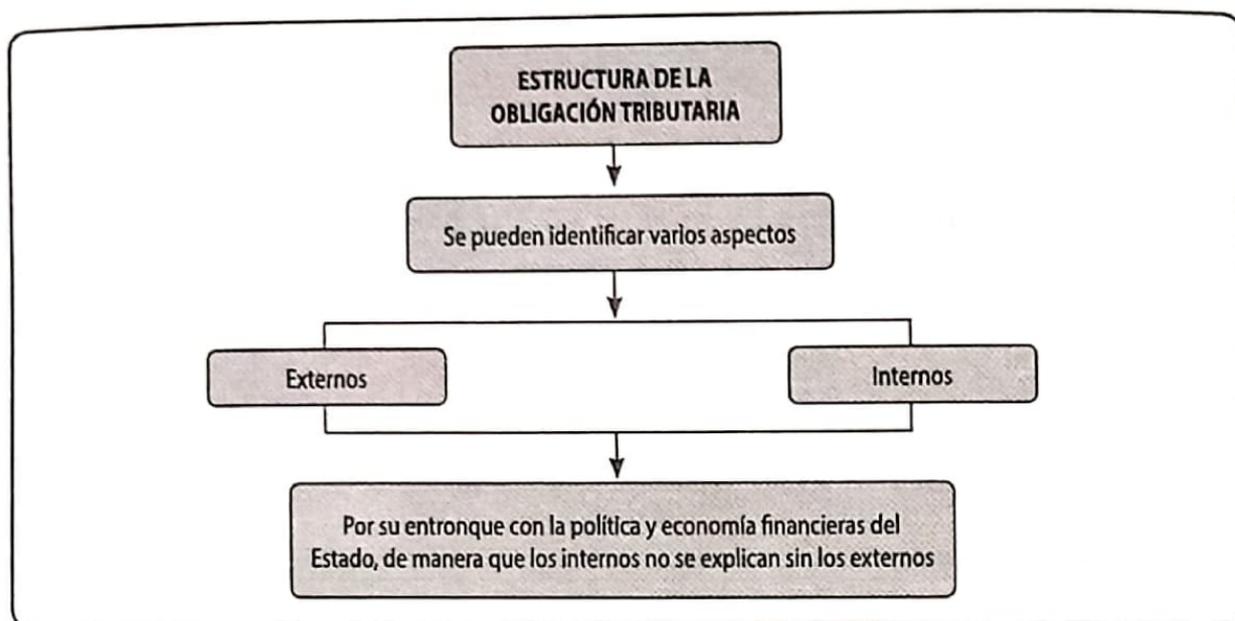
(8) Párrafo sustituido por el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004.

2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

1. ESQUEMA







2. DOCTRINA

EL PODER COERCITIVO QUE CARACTERIZA LAS PRETENSIONES TRIBUTARIAS DEL ESTADO

Según Jarach la relación jurídica tributaria tiene naturaleza jurídico pública por el poder soberano que el sujeto activo tiene con relación al particular. Más el concepto de soberanía no adquiere tal relevancia que impida reconocer marcadas afinidades entre la noción jurídica de las obligaciones del derecho común y la correspondiente al derecho tributario pues, como afirma Jarach, el poder coercitivo que caracteriza las pretensiones tributarias del Estado se agota, en virtud del principio de legalidad, en el momento de la creación de la ley y por tanto no altera ni influye sobre la estructura de la relación jurídica del derecho tributario material, cuya connotación estructural es simplemente la de ser una obligación "ex lege". (Citado por Soler, 2005, p. 186)

EL ACTO DE DETERMINACIÓN

"Para poder exigir el crédito fiscal determinado en la liquidación de revisión una vez autorizado el paz y salvo especial (válido para salir definitivamente del país, para protocolización o para liquidación), por cuanto este tiene carácter de finiquito (autorización fiscal de extinción del sujeto pasivo sin deudas pendientes) se requiere que por la ley existan otros sujetos con responsabilidad en el pago del crédito fiscal del sujeto extinguido; de lo contrario, se debe suponer que al desaparecer el sujeto y autorizado el paz y salvo especial ha caducado la facultad de revisión." (Ramírez, 1985, p. 36)

ESTRUCTURA DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

En la estructura de la obligación tributaria, se pueden identificar varios aspectos, externos unos, internos otros. Aquellos o características, conducen a estos, o elementos, por su entronque con la política y economía financieras del Estado, de manera que los internos no se explican sin los externos. Así en rigor jurídico, la obligación tributaria se mire como configurada por la sola interacción de sus elementos internos, y los externos se tengan como meros supuestos, estos son implícitamente considerados en el análisis de aquellos. Mientras en las obligaciones privadas las partes se atan voluntariamente en un acuerdo sobre una prestación y una contraprestación, constituyendo el contrato una ley entre ellas cuyo incumplimiento genera responsabilidades concretas, en la obligación tributaria las partes, contribuyente y Estado, se atan al verificarse el presupuesto de hecho. El beneficiario del impuesto es la misma colectividad a través de un órgano de gestión que es la administración pública, encargada de prestar los servicios públicos financiados en esta forma. No es solo el contribuyente el beneficiario de esos servicios, sino también quien no alcanza a ser contribuyente, en cuanto hace parte de la colectividad. Por lo tanto, las características de la estructura externa de la obligación tributaria son: ausencia de contraprestación, la capacidad contributiva, la obligatoriedad y la unilateralidad. (Ramírez, 1985, p. 20)

DEUDOR TRIBUTARIO: DEBER DE SATISFACER LA PRESTACIÓN

“La obligación tributaria existe un primer momento que importa para el deudor el deber de satisfacer la prestación, que deriva de un mandato de la ley, y un segundo momento que se verifica en caso de incumplimiento, en el que el acreedor cuenta con una garantía representada por los bienes del deudor con los cuales cubrirá el daño emergente del incumplimiento.” (Soler, 2005, p. 230)

FUENTE DIRECTA E INMEDIATA DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

“La obligación tributaria, la opinión es unánime en el sentido de que tiene como única fuente directa e inmediata la voluntad de la ley, aunque con las siguientes particularidades que la diferencian de las obligaciones legales del derecho privado.” (Bocchiardo, 2003, p. 128)

ACCIÓN DE DAR

“La obligación tributaria, al igual que la privada, es bipolar, es decir, el sujeto situado en el polo activo, tiene un derecho de crédito, y el sujeto pasivo, el deber de una prestación consistente en una acción de dar.” (Bocchiardo, 2003, p. 129)

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

“La política fiscal y la administración tributaria están biunívocamente relacionadas. La administración tributaria ejecuta lo diseñado por la política tributaria. A su vez, la administración tributaria limita las posibilidades de formulación de políticas tributarias. Una es la ley, la otra el orden” (Jerónimo, 2012, p. 2)

LA PRESCRIPCIÓN: VENCIMIENTO DEL PLAZO

“La prescripción se define como una institución jurídica por la cual, al vencimiento de un lapso determinado de tiempo, se imposibilita al acreedor tributario (Administración Tributaria) a determinar la obligación tributaria, exigir su pago y aplicar sanciones” (Jerónimo R. 2012, p. 142)

RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA

“Según Jarach la relación jurídica tributaria tiene naturaleza jurídico-pública por el poder soberano que el sujeto activo tiene con relación al particular. Más el concepto de soberanía no adquiere tal relevancia que impida reconocer marcadas afinidades entre la noción jurídica de las obligaciones del derecho común y la correspondiente al derecho tributario pues, como afirma Jarach (160) el poder coercitivo que caracteriza las pretensiones tributarias del Estado se agota, en virtud del principio de legalidad, en el momento de la creación de la ley y por tanto no altera ni influye sobre la estructura de la relación jurídica del derecho tributario material, cuya connotación estructural es simplemente la de ser una obligación ex lege”. (Citado por Soler, 2005, p. 186)

3. BIBLIOGRAFÍA

- Bocchiardo, J. (2003). Tratado de Tributación Tomo I Derecho Tributario Volumen 2. Argentina: Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma.
- Jerónimo R. (2012). Un Nuevo Modelo de administración tributaria.
- Ramírez, A. (1985). Derecho Tributario Sustancial y Procedimental. (3 ed.) Colombia: Temis EJarach, Diño, “Curso Superior de Derecho Tributario”, Ed. CIMA, Buenos Aires, 1969, p. 120.
- Soler, O. (2005). Derecho Económico-Constitucional-Sustancial-Administrativo-Penal. Argentina: La Ley.

4. JURISPRUDENCIA



RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL FISCAL

RTF N° 02963-4-2015 (20.03.2015)

EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU DETERMINACIÓN

Este tribunal señala que, la obligación tributaria era exigible desde el día siguiente al vencimiento del plazo para su determinación. siendo que los motivos económicos alegados por la recurrente no la eximían de la obligación de pagar oportunamente la deuda acotada, conforme se advierte del reporte denominado "Extracto de Presentaciones y Pagos".

Que respecto al argumento de la recurrente según el cual por motivos coyunturales no pudo cancelar la deuda acotada, por lo que solicita que a partir de febrero de 2015 se le permita efectuar el pago de la misma, cabe señalar que conforme el artículo 3 del Código Tributario, la obligación tributaria materia de grado era exigible desde el día siguiente al vencimiento del plazo para su determinación, siendo que los motivos económicos alegados por la recurrente no la eximían de la obligación de pagar oportunamente la deuda acotada, por lo que lo alegado al respecto y su solicitud carecen de sustento.

RTF N° 16769-3-2013 (08.11.2013)

LA DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PAGOS A CUENTA

Este tribunal señala que, si bien a la fecha de emisión de la resolución apelada, la deuda ya se había tornado ello no cambia el hecho que a la fecha de presentación de la solicitud de suspensión la recurrente no tenía deuda exigible por el referido concepto.

Que por lo tanto, dado que en la resolución apelada se señala que la recurrente cumplió con los requisitos para la suspensión de los pagos a cuenta a partir de marzo de 2003 la denegatoria de la solicitud de suspensión de pagos a cuenta a partir del mes de marzo de 2013 por incumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del inciso c) del artículo 54º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, incorporado por el Decreto Supremo N° 050-2013, carece de sustento, por lo que corresponde revocar la apelada en dicho extremo.

RTF N° 869-2-2001 (26.07.2001)

LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DEL COBRO DE VALORES A TRAVÉS DE LA NOTIFICACIÓN

Este tribunal señala que, la prescripción de la acción de la Administración para exigir el pago del Impuesto General a las Ventas ha sido interrumpido por medio de la notificación de las órdenes de pago Nus. 93-002-501-J-04850 y 93-002-501-J-07547

Cabe precisar que la recurrente reconoce haber sido notificada por la Administración, del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentra en cobranza coactiva, en el mes de diciembre de 1997. es decir, antes de finalizar el plazo prescriptorio de la deuda correspondiente al mes de diciembre de 1992, interrumpiendo así la prescripción del cobro de estos valores, de acuerdo al inciso f) del artículo 45° del Código, por lo que resulta procedente su cobranza.

RTF N° 11054-1-2010 (21.09.2010)

NULIDAD DE LA EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR REQUISITOS DE VALIDEZ

Este Tribunal señala que las Ordenanzas N° 008-96-MDLM y 009-96-MDLM, no fueron ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro del plazo establecido por el artículo 69° A de la Ley de Tributación Municipal, por lo que no cumplen con el requisito de validez, y, en consecuencia, no entraron en vigencia y no tuvieron efectos jurídicos.

Que al respecto, es de destacar que tratándose de arbitrios municipales no corresponde el giro de órdenes de pago sino de resoluciones de determinación, al tratarse de tributos determinados por la Administración y no autoliquidados por el contribuyente, por lo que corresponde declarar la nulidad de la mencionada Orden de Pago N° 1004-0000001675 de acuerdo con el numeral 2 del artículo 109° del Código Tributario, según el cual son nulos los actos dictados por la Administración contrario al procedimiento legal establecido.

RTF N° 22038-4-2011 (29.12.2011)

EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FALTA DE PAGO

Este tribunal sostiene que el recurrente ha incumplido los requisitos para mantener los beneficios otorgados en la Ley N° 27360, reglamentada en el artículo 34° del